

DJ-ADN-1336/22-2/1
Santa María del Oro

Adenda al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-981/21 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado “DIF Jalisco”, representado por su Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa María del Oro, representado por su Director/a General, el/la C. Jenni Fer Ochoa Chávez, a quien para los efectos del presente se le denominará como “DIF Municipal”; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. **Las partes** manifiestan que el 1° (primero) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el “**Convenio de Coordinación**”, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el “**DIF Municipal**” respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los “Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social” de “**DIF Jalisco**”, así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el “**DIF Municipal**” desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el “**Convenio de Coordinación**” citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En las cláusulas Cuarta y Décima tercera, en sus puntos 2.1 y 2.2 del “**Convenio de Coordinación**”, se estableció que el “**DIF Municipal**” desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social. Entre estos programas está el **Proyecto No. 38 “Otorgar Apoyos Asistenciales a Personas Adultas Mayores y Grupos Vulnerables en el Estado de Jalisco”**, en lo sucesivo “**El Proyecto**”, siendo el recurso en numerario que se entrega, de **origen estatal**, , y se cuenta con la solvencia necesaria conforme la cadena presupuestal que se detalla a continuación:
2022.29.02.012.2.1.1.2.1.11.045.00250.3110.2.6.8.2.4.E.358.358A1.4413.00.11.11001C.00605.1.20.150.A.038.
4. **Las partes** reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el “**Convenio de Coordinación**”; manifestando su deseo formalizar el presente Adendum de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

Primera.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

DJ-ADN-1336/22-2/1
Santa María del Oro

OBJETO

Segunda.- El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales **“DIF Municipal”** desarrollará y aplicará **“El Proyecto”** en su municipio, para que atienda de manera directa y exclusiva a Personas Adultas Mayores y Grupos Vulnerables que habiten en su Municipio, para su atención, preferentemente de escasos recursos económicos y que radiquen en el municipio o la región beneficiada, conforme a los *“Lineamientos para Otorgar Apoyos Asistenciales a Personas Adultas Mayores y Grupos Vulnerables en el Estado de Jalisco”*.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Tercera.- **“DIF Jalisco”** entrega al **“DIF Municipal”** un recurso económico para la compra exclusiva de apoyos asistenciales, de acuerdo a los *“Lineamientos”* de **“El Proyecto”**, en una sola transferencia y por un monto de **\$23731.45.00 (veintitres mil setecientos treinta y un pesos 45/100 M.N.)**.

La transferencia de recurso se realizará conforme al flujo de efectivo que reciba **“DIF Jalisco”**, para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará **“DIF Jalisco”** en favor del **“DIF Municipal”**, este último deberá emitir a nombre de **“DIF Jalisco”** un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica se realizará en una cuenta bancaria que esté a nombre del **“DIF Municipal”**.

Cuarta.- **“DIF Municipal”** por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada exclusivamente a la aplicación y desarrollo de **“El Proyecto”**, conforme a los *“Lineamientos para Otorgar Apoyos Asistenciales a Personas Adultas Mayores y Grupos Vulnerables en el Estado de Jalisco”*, contemplados para normar la ejecución del **“El Proyecto”**, y considerando lo siguiente:

PRECIOS SUGERIDOS POR ARTÍCULO	
Sillas de ruedas estándar	\$3,669.38
Sillas de rueda, todo terreno	\$5,000.00
Bastones 1 punto	\$299.39
Bastones 4 puntos	\$448.72
Andaderas	\$1,188.56

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores de **“DIF Jalisco”**. En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, debiendo contar también con la aprobación de la hoy Subdirección General Operativa.

Quinta.- **“DIF Municipal”** deberá de integrar un expediente de operación general de **“El Proyecto”**, en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que correspondan.

De igual, el **“DIF Municipal”** deberá elaborar el Padrón de Beneficiarios de **“El Proyecto”**, en el formato que le será proporcionado por el **“DIF Jalisco”**; entregándolo, justo antes de recibir el apoyo económico de mérito.

DJ-ADN-1336/22-2/1
Santa María del Oro

El “**DIF Municipal**” deberá justificar la aplicación y ejecución del recurso financiero otorgado para operar y ejecutar “**El Proyecto**” ante la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores del “**DIF Jalisco**”, en un plazo de *30 días naturales* contados a partir de la fecha en que haya recibido el mismo.

Sexta.- En el desarrollo e implementación de “**El Proyecto**”, el “**DIF Municipal**” se compromete a:

1. Una vez autorizada su solicitud de apoyo (oficio), deberá cubrir todos los requisitos establecidos en los lineamientos de “**El Proyecto**”.
2. Deberá realizar las compras de los apoyos asistenciales considerando la calidad y especificaciones técnicas y temporales de acuerdo a las características y necesidades de la población a beneficiar.
3. Entregar en tiempo y forma los informes y los padrones de beneficiarios en tiempo y forma, solicitados por la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores, debidamente firmados por los responsables y sellados.
4. Determinar a los beneficiarios de “**El Proyecto**” de su municipio, mediante la intervención de Trabajo Social, la cual deberá valorar cada caso teniendo como referencia lo dispuesto en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.
5. Para apoyos por persona, superiores a \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), el “**DIF Municipal**” deberá cubrir el excedente, lo que se considerará al momento de realizar la comprobación del numerario recibido con motivo de su participación en la ejecución del Proyecto.

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en el presente convenio, deberá reintegrar a “**DIF Jalisco**” la cantidad restante no ejercida al momento de realizar la comprobación de “**El Proyecto**”, esto a más tardar a los 30 días naturales de haber recibido el apoyo económico.

Séptima.- “**Las partes**” se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Así también, “**las partes**” manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “**las partes**” dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DE LA COMPROBACIÓN DEL RECURSO:

Octava.- Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de “**El Proyecto**”, “**DIF Jalisco**” podrá solicitar al “**DIF Municipal**” la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores

DJ-ADN-1336/22-2/1
Santa María del Oro

perteneciente al “DIF Jalisco”. Por igual podrán realizar supervisiones y revisiones cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el “DIF Municipal” se compromete a otorgar las facilidades requeridas.

De igual, forma el “DIF Municipal” se compromete a aplicar encuestas de percepción a la población beneficiaria de “El Proyecto”, debiendo hacer entrega de tales encuestas al “DIF Jalisco”, al momento de hacer la comprobación del gasto, respecto del recurso financiero recibido.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

Novena.- Establecen *las partes* que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el “DIF Municipal”, los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de “El Proyecto”, en los términos establecidos en el presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de los lineamientos para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

Décima.- Establecen *las partes* que serán causas de rescisión del presente Adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para “DIF Jalisco” y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el “DIF Municipal”.
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de “DIF Municipal” a las obligaciones estipuladas en este Adenda y las establecidas en el “Convenio de Coordinación” citado en el proemio, aplicables al caso.

En cualquiera de dichos casos, “DIF Municipal” deberá devolver a “DIF Jalisco”, los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Décima primera.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del “Convenio de Coordinación”, específicamente en relación con el programa institucional por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables a “El Proyecto”.

Décima segunda.- “Las partes” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de esta adenda de colaboración y operación de “El Proyecto”, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente instrumento jurídico y la normatividad aplicable.

DJ-ADN-1336/22-2/1
Santa María del Oro

En caso de que el “DIF Municipal” no hubiere ejercido en su totalidad, o bien no haya comprobado la totalidad del recurso financiero otorgado o, en su caso, tener un ahorro en la adquisición de los bienes muebles, deberá reintegrar al “DIF Jalisco” la cantidad restante, a más tardar al día 13 (trece) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

VIGENCIA

Décima tercera.- De común acuerdo, **las partes** determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y concluirá hasta el término del presente *Ejercicio 2022 dos mil veintidós*, respetándose en todo momento las condiciones de ejecución y operación de “El Proyecto”, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios del presente acuerdo de voluntades, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

Décima cuarta.- **Las partes** acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el “**Convenio de Coordinación**” y en especial lo plasmado en el Título segundo “**De las Obligaciones Especiales**” del “DIF Municipal”, Título cuarto “**De los Comodatos y Donaciones de Bienes Muebles y Entrega de Recursos**”, Capítulo primero “**De las Generalidades**”; y Título quinto “**De las disposiciones Generales**” aplicables a “**Las Partes**”, las que se tienen por reproducidas como sí se insertasen al presente.

Leído que fue el presente Adendum por **las partes** y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 07 *siete de noviembre de 2022 dos mil veintidós*.

Por “DIF Jalisco”

Por “DIF Municipal”

Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
Director General

C. Jenni Fer Ochoa Chávez
Director/a General

Testigos

Mtro. Francisco Alonso Moreno Muñoz
Jefe de Acuerdos y Asuntos Jurídicos
Dirección Jurídica
“DIF Jalisco”

Lic. Angélica Contreras Robles
Directora de Atención a las Personas
Adultas Mayores
“DIF Jalisco”